



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

458

Artículo 1° : Modifícase el Artículo 1° punto V infracciones diversas, inciso
----- 21 de la Ordenanza N° 354 por el siguiente:

Artículo 1° : Fijáanse las siguientes multas por contravenciones referidas
----- a los rubros que se detallan a continuación:
V INFRACCIONES DIVERSAS:

21) Por cada vendedor ambulante, que se encuentre vendiendo sus artículos si
sin haber satisfecho su correspondiente sisa o patente, por cada contraven-
ción: \$a. 2000.--

Artículo 2° : Establécese la indexación de la totalidad de los valores de la
----- Ordenanza 354 con la sola excepción del modificado en el artículo
precedente mediante la aplicación del coeficiente que resulte del cociente
entre los índices de precios al POR MAYOR NIVEL GENERAL de los meses de Agosto
de 1984 sobre Diciembre de 1983.--

Artículo 3° : La totalidad de los valores resultantes como consecuencia de la
----- aplicación de las disposiciones de los artículos precedentes,
como así también los de la Ordenanza N° 437 serán aplicables hasta el 31
de Octubre de 1984.--

Artículo 4° : Los importes que surjan como consecuencia de lo dispuesto en el
----- Artículo anterior se actualizarán bimestralmente mediante la //
aplicación de los coeficientes establecidos en el Art. 115 de la Ordenanza Im-
positiva.--

Artículo 5° : Autorízase al D.E. a confeccionar la tabla de valores aplicable
----- para cada bimestre, como así también a realizar los procedimientos
que sean necesarios para lograr una correcta aplicación de la presente Ordenan-
za.--

Artículo 6° : De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL
DIA 26 DE OCTUBRE DE 1984.--